CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.639, Secretaria General Código 0037 Grado 16, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022 según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, entidad identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL ICANH**, por una parte; y por la otra **ANWARIVAN VARGAS MARIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.098, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.720.715-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el ICANH es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, que aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, una de las funciones del Ordenador del Gasto (D) del **ICANH**, es la de celebrar todos los contratos, Convenios, y modificaciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y misionalidad de la Entidad.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, Convenios y desconcentrar la realización de licitaciones o *"concursos"* en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

5. Que, en los estudios previos presentados por el área requirente, se estableció como justificación para el presente Convenio la siguiente:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y

orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo de los proyectos de Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de la Nación. En la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 establece que es función del ICANH "difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia".

De forma específica, entre las funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, se incluye: 1) llevar a cabo procesos de divulgación del patrimonio material e inmaterial; 2) realizar ejercicios de pedagogía a través de metodologías innovadoras y nuevas tecnologías y 3) dinamizar ejercicios de recuperación y resignificación de la memoria histórica y cultural de la Nación. dado lo anterior es idóneo desarrollar una estrategia de divulgación que, por su narrativa, lenguaje y formato, pueda alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

De igual forma es necesario avanzar en el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan al Estado dar divulgación audiovisual a resoluciones que tienen por objeto la protección, promoción y conservación de la cultura, lo anterior, en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad. Lo anterior es un criterio determinante para la selección de capítulos y temáticas de la serie, pero es importante resaltar que la selección de dichos ítems no se limita a dicho criterio, dado que también se busca desarrollar un piloto en escenarios donde se han identificado dinámicas de interacción social en torno al patrimonio cultural y arqueológico, que son de interés para el Instituto.

El cumplimiento de estas funciones implica acondicionarse a diferentes sistemas tecnológicos de mediación e innovación, así como a narrativas incluyentes que vinculen públicos más amplios. Estas estrategias deben incluir uso de viejas y nuevas tecnologías pues, a pesar a los enormes desarrollos y transformaciones de los sistemas de información del mundo contemporáneo, y de la variedad de redes sociales por donde se genera transmisión cultural, el lenguaje audiovisual y en particular, el formato televisivo, sigue siendo una poderosa herramienta de comunicación en Colombia. Las falencias de conectividad a internet, principalmente en los territorios periféricos, hacen que los formatos tradicionales de radio y televisión, sigan teniendo un papel protagónico en los procesos de divulgación e información cultural.

La formulación de una estrategia audiovisual para divulgación en formato para televisión pública es concordante con la visión del ICANH proyectada para el año 2032, especialmente en lo referente a "identificar y encarar los desafíos globales, reconocer las diferencias, ser facilitador del diálogo intercultural, y referente en la democratización de conocimiento". La estrategia planteada, coadyuva al cumplimiento de los objetivos estratégicos 2023-2026. En algunos episodios, en función de cada asunto abordado, el programa tratará temáticas relacionadas con las zonas de protección o parques arqueológicos con el fin de dar cumplimiento al primer objetivo estratégico del ICANH, concerniente a la Gestión del patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial desde múltiples dimensiones. Tocando de manera directa asuntos y problemáticas de la vida rural, contribuye al objetivo estratégico dos (2) Vidas campesinas, prácticas socioespaciales y vida común. La producción y rodaje en los territorios, así como la divulgación de temas locales, tiene amplia

vinculación con el objetivo estratégico cuatro (4) que se propone aumentar la Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio, lo mismo que con el objetivo estratégico seis (6) referente a garantizar la presencia en el territorio y la divulgación de diferentes procesos de gobernanza. No obstante, a pesar del aporte al cumplimiento de estos objetivos, la estrategia de divulgación planteada tiene directa relación con los siguientes objetivos estratégicos:

- *Diferenciación social y lucha contra la discriminación. Donde se busca "avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación". La estrategia de divulgación formulada es concordante con este objetivo al ser una apuesta por la visibilización y divulgación de la diferencia cultural y sus problemáticas, facilitando el ejercicio de debates públicos informados tanto en la ciudadanía como en las diferentes instancias de decisión nacionales y locales.*

- *Conocimiento público para la construcción de la paz. Donde se busca "fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz". La estrategia de divulgación formulada pretende generar contenido audiovisual que dé cuenta de los retos comunitarios y ciudadanos que han tenido diversas comunidades que viven en zonas con presencia de conflicto armado, pues de estas experiencias de interlocución, mediación y diálogo entre actores civiles, estatales y armados tienen mucho que aportar a en la construcción de memoria histórica y de alternativas para la paz.*

6. Que el cinco (05) de junio de 2023, se publicó en la página web del ICANH, la invitación publica de suscribir un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, en el marco del Decreto 092 de 2017. Para ello, se dio publicidad de todos los documentos precontractuales, tales como estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgo, análisis del sector, estudio de mercado, entre otros.

7. Que, al siete (07) de junio de 2023, se presentó una (01) propuesta por parte de la **ESAL FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, sin embargo, revisada la documentación y concedido un término razonable para subsanar, se encontró que la **ESAL** no cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes financieros, específicamente, en lo relacionado a la calidad de régimen tributario especial.

8. Que teniendo en cuenta la necesidad de celebrar el Convenio, el día veintiséis (26) de junio del 2023, el **ICANH** publicó en SECOP II, el proceso **RE-CONV-ASO-004-2023**, para recibir propuestas de interesados en participar en el presente Convenio.

9. Que, en el marco de dicho proceso, se otorgó plazo hasta el día veintisiete (27) de junio de 2023, a las 9:00 am, para que los interesados allegaran propuestas para la celebración del Convenio. Dicho plazo se amplió hasta las 5:00 pm del mismo día mediante la **Adenda No. 01 al proceso de selección RE-CONV-ASO-004-2023**.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

10. Que, dentro del tiempo estipulado en el cronograma, se presentó una (01) propuesta, presentada por la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, la cual fue evaluada y analizada por el comité evaluador designado para tal fin.

11. Que, el día veintiocho (28) de junio se publicó la evaluación preliminar de la única propuesta presentada dentro del tiempo estipulado en el cronograma, misma que obtuvo una calificación final de 70 puntos sobre 100 posibles, cumpliendo además con los requisitos habilitantes para la celebración del Convenio.

12. Que, con observancia al cronograma proyectado y ajustado por la Adenda No. 01, se concedió un plazo hasta el veintinueve (29) de junio hasta las 5:00 pm, para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar.

13. Que, cumplido dicho plazo no se presentaron observaciones al informe de evaluación, por lo que el mismo quedó en firme y se dio viabilidad a la celebración del Convenio entre en **ICANH** y la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA.**

Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Son compromisos generales de las partes, los siguientes:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por **LA FUNDACIÓN**, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Socializar con las comunidades involucradas los resultados del proceso de sistematización de experiencias.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
10. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
11. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
12. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
13. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
14. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
15. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
16. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
17. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
18. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.
19. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
20. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
21. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
22. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN: Son compromisos específicos de **LA FUNDACIÓN:**

1. Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por el ICANH para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
3. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
4. Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Proponer una metodología que sume a las comunidades locales en la construcción de los contenidos de los capítulos proyectados.
6. Garantizar la realización de las actividades logísticas requeridas para los encuentros con las comunidades locales.
7. Recolectar insumos técnicos en el marco de los espacios de trabajo en aras de consolidar las memorias de los encuentros realizados.
8. Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del convenio.
9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el ICANH por medio de la supervisión.
10. Facilitar al supervisor del convenio la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICANH: Son compromisos específicos del **ICANH,** los siguientes:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la ESAL el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
2. Realizar los desembolsos al Asociado dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
3. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
5. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.
6. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen.
7. Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.
8. Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio.

QUINTA. ENTREGABLES: Son entregables del presente Convenio, por parte de **LA FUNDACIÓN** al **ICANH**, los siguientes:

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

1. Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.
2. Story Line (máximo diez líneas).
3. Sinopsis General (máximo media página).
4. Sinopsis por cada uno de los seis capítulos (máximo, media página por capítulo).
5. Perfil de personajes (máximo, media página por personaje)
6. Estructura narrativa (máximo una página).
7. Investigación: tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales (máximo dos páginas).
8. Una (1) serie en formato de televisión de 6 capítulos, de al menos 25 minutos de duración cada uno

PARAGRAFO 1. El producto final es una serie documental para televisión, de mínimo 6 capítulos de 25 minutos de duración cada uno, en formato técnico de realización FULL HD en donde se desarrolle una estrategia que apunte a visibilizar problemáticas sociales y de gestión comunitaria en los seis (6) lugares previstos para la ejecución del convenio, realizando de esta manera un (1) capitulo por cada lugar. La idea es reflejar en la serie audiovisual son las problemáticas culturales que se presentan en el territorio, que excluyen, que dividen y no permiten vivir en paz. Esto con el fin de generar una reflexión de que, a pesar de la diversidad de culturas, de historias y de territorios, somos los mismos y habitamos un espacio común. Cada capítulo debe desarrollar previa investigación, consulta de expertos y de las comunidades en el marco de una producción en terreno.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

1. Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
2. Resolución: 3996 × 2160
3. Relación de Aspecto: 16:9
4. Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
5. Dominancia de campo: Upper (odd)
6. Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M)
7. Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
8. Profundidad de bits: 24 Bit
9. Frecuencia de muestreo: 48 Khz
10. Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.
11. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
12. Cortinilla del ICANH: Créditos finales con el logo de ICANH – Logo de Abre Cámara.
13. Gráfica: Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete grafico del programa.
14. Banda sonora original o con autorización según leyes de derechos de autor.
15. Sistema Closed Caption o subtitulación.

PARAGRAFO 2. En cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

PARAGRAFO 3. Para efectos de dar cuenta de los procesos de concertación con las comunidades, El asociado deberá recopilar registros de asistencia, material fotográfico y actas de reunión que dé cuenta de dicho proceso de concertación.

PARAGRAFO 4. El asociado deberá garantizar la suscripción de las autorizaciones de derechos de uso de imagen para la inclusión sobre fotografías y material audiovisual (videos); así como de las de derechos de Autor Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, de los participantes de la serie.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SETETA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 571.428.571)**, suma que corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes:

1. Por parte del **ICANH: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 46323 del nueve (9) de junio del 2023, expedido Área Funcional de Gestión de Presupuesto del ICANH.

2. Por parte de **LA FUNDACIÓN**: **CIENTOSETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOHCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($171.428.571)**, tal como consta en su propuesta.

SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO: **EL ICANH**, realizará cuatro (04) desembolsos los cuales se realizarán como se detalla a continuación:

- **Primer desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación de: Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.

- **Segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto,** previa presentación y aprobación de: Cabezote de la serie, un teaser de la serie y el primer capítulo de la serie.

- **Tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación del segundo, tercer y cuarto capítulo.

- **Cuarto desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Instituto,** previa presentación y aprobación del quinto y sexto capítulo y Liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos **LA FUNDACIÓN**, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos:

- Factura electrónica.

- Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal.
- Informe técnico, administrativo y financiero, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, relación de contratos y/o acuerdos suscritos para el desarrollo de las actividades pactadas en el presente convenio, comprobantes de pago correspondientes a estos contratos y/o acuerdos.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro (cuando aplique, según la ciudad o el estado del trámite de radicación ante la entidad competente).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del supervisor durante los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICANH no se responsabilizará por la demora en los desembolsos **LA FUNDACIÓN**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: LA FUNDACIÓN se obliga a reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, según corresponda, los recursos no ejecutados en ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución de este y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por el ICANH.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el primer desembolso, LA FUNDACIÓN deberá aportar su RUT actualizado, en el cual se deberá verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356 2 del Estatuto Tributario. Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art. 615 E.T.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**. Para el inicio de la ejecución, se requerirá la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- El Tarra (Santander).
- Dibulla (Guajira).
- Unguía (Chocó).
- Uribia (Guajira).
- Apartadó (Antioquia).
- San Andrés, Islas.

PARÁGRAFO 1. Los sitios anteriormente mencionados fueron seleccionados porque son lugares representativos y contenedores de la diversidad colombiana, pues en ellos confluyen diferentes comunidades identitarias,

culturales y sociales, que tienen dinámicas de relacionamiento diferencial y específico entre ellos y con el patrimonio cultural y arqueológico, que resultan de espacial interés para el ICANH

PARÁGRAFO 2. Si por caso fortuito o fuerza mayor la ESAL no puede realizar el rodaje de la serie en los lugares previstos, estos pueden variar previo acuerdo de las partes y del comité técnico.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución del presente convenio será ejercida conjuntamente por las entidades y realizarán el seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los recursos comprometidos.

Por parte del ICANH será ejercida por el (la) **DIRECTOR (A) GENERAL** o por quien ésta designe, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, elaborar mancomunadamente con el supervisor designado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro- ESAL-, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio.

Por parte de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** será ejercida por el **REPRESENTANTE LEGAL O POR QUIEN ESTE DESIGNE**, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del Convenio, elaborar conjuntamente con el supervisor designado por el ICANH, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio, cuando sea el caso.

En cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
2. Suscribir el cronograma de actividades.
3. Realizar seguimiento a la ruta metodológica.
4. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir a través de revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio.
5. Presentar informes de seguimiento los cuales se remitirán con copia al Área funcional de Gestión de Contratos y Convenios del Instituto a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
6. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
7. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones.
8. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
9. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Recibir y aprobar los informes de avance.
11. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
12. Elaborar el Informe Final de supervisión.
13. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.
14. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.

15. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de cada entidad y deberá informarse a **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Operativo para la toma de decisiones conjuntas que permitan la adecuada ejecución y desarrollo de las obligaciones del presente Convenio, el cual estará integrado así:

1. Por parte del **ICANH**: Un (1) miembro de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano y un (1) miembro de la Subdirección de Investigación y Producción Científica.
2. Por parte de **LA FUNDACIÓN**: Representante legal o quien este designe.

PARÁGRAFO: Cada miembro del comité técnico operativo estará facultado para actuar con voz y voto.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo, las siguientes:

1. Coordinar, conforme las necesidades y cronogramas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y de la ESAL el desarrollo técnico de las actividades que se realicen.
2. Apoyar la revisión del plan general de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones, previa aprobación de la supervisión contractual.
3. Apoyar la revisión de los perfiles de las hojas de vida del equipo de trabajo, previa aprobación de la supervisión contractual.
4. Realizar reuniones ordinarias una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario.
5. Velar por la correcta ejecución del objeto del Convenio.
6. Realizar los cronogramas que se estimen convenientes o que dispongan las partes.
7. Atender los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos y administrativos; proponiendo una solución para el efecto
8. Emitir concepto sobre solicitudes de modificaciones, suspensiones y prórrogas que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
9. En razón de que por caso fortuito o fuerza mayor la ESAL no pueda realizar el despliegue necesario para realizar el rodaje de los capítulos en alguna zona del país, será el comité técnico el encargado de decidir sobre cuál será el escenario nacional para reemplazar el rodaje.
10. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y

lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones del Comité Técnico Operativo, serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión
2. El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TÉCNICO OPERATIVO. Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental el Comité Técnico Operativo del Convenio la secretaría técnica estará a cargo de **LA FUNDACIÓN**, cuyas funciones corresponden a las siguientes:

1. Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
2. Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo.
4. Rendir los informes que le sean requeridos por las partes o por otras autoridades internas y/o externas.
5. Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. EXIGENCIA DE GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo convenio, el ICANH ha determinado la exigencia de la garantía para los siguientes riesgos.

1. **Cumplimiento general del convenio.** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. El incumplimiento total o parcial del convenio, II. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y III. El 7 del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria,

por el 30% del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más; en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá proteger al IColombiano de Antropología e Historia de eventuales reclamaciones de terceros por conceptos de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales derivadas de relaciones contractuales. **Por el cinco por ciento (5.0%) del valor total del convenio por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más**. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y terceros.

3. **Calidad del Servicio. LA FUNDACIÓN** deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables a este, la cual será equivalente al **veinte por ciento (20%) del aporte del ICANH y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más**. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.**

5. **Responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo deberá proteger al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. **El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y terceros por el 5% del valor total del convenio,** en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. RIESGOS. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015**, El ICANH** estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el anexo *matriz de riesgos*, que acompaña al presente estudio previo y que forma parte integral de los documentos del proceso.

DÉCIMA SEXTA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA. Durante la vigencia del Convenio las partes podrán adicionar o modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito**. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL ICANH**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de **LA FUNDACIÓN** de ejecutar el Convenio. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrita por las partes en SECOP

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **ICANH**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **c)** cuando alguna de ellas incumpla con obligaciones o actividades a su cargo, en cuyo caso la otra parte anunciara la decisión de termina el Convenio por incumplimiento con treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, en cualquier caso, se

deberán finiquitar adecuadamente las actividades vigentes al momento de la manifestación; y **d)** por el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Convenio se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: **LA FUNDACIÓN.** no podrá ceder el presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VISGÉSIMA. SUBCONTRATOS: **LA FUNDACIÓN** no podrá subcontratar el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **LA FUNDACIÓN** es la única responsable por la celebración de subcontratos y **EL ICANH** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN** en virtud del presente Convenio, **EL ICANH** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente Convenio, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL ICANH aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **LA FUNDACIÓN** y **EL ICANH**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL ICANH** del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la misma. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a **LA FUNDACIÓN**, **EL ICANH** podrá declara la caducidad del presente Convenio por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del Convenio. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **LA FUNDACIÓN**.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACIÓN al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 777 de 1992, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA FUNDACIÓN** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El Convenio se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este Convenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al **ICANH** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa, sus actuaciones.

VIGÉSIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los MASC previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente Convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **LA FUNDACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **ICANH** , así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales, Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el **ICANH**.

PARÁGRAFO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del Convenio y por **CINCO (05) AÑOS MÁS**, pese a la no existencia de vínculo contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR MORALES: Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención, tecnología, documentos o informes que se produzcan durante la ejecución del presente Convenio y en virtud del

mismo, será regulada conforme a la ley sobre derechos de autor. El **ICANH** y **LA FUNDACIÓN** se reconocen como las instituciones tituladas de los derechos de autor morales de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio, a prorrata de sus aportes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR PATRIMONIALES: Los productos resultantes del presente Convenio, tales como estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, pertenecen al **ICANH**, así como todos los derechos de autor patrimoniales a los que haya lugar, sobre los productos derivados del Convenio. De igual forma, **LA FUNDACIÓN** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERESES. LA FUNDACIÓN declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente Convenio y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del Convenio, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio procederá a su liquidación por las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes de mutuo acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes al vencimiento del primer plazo mencionado. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (02) AÑOS** siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio se rige por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. LA FUNDACIÓN acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de conformidad con el formato 9 el cual se adjuntó en la oferta.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-007-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

TRIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN. LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del Convenio en la plataforma de SECOP II, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la entidad y suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: María Victoria Gómez. Líder Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios.

Proyectó: Luis Fernando Zora Geney. Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios.